

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 789 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 789 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: TIMOTHY ANTONIO FORBES GORDON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **TIMOTHY ANTONIO FORBES GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.622.247, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 789 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 789 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

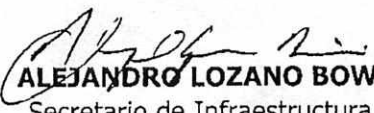
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.791 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS STENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956. 388.00) Mcte.** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato

	SECRETARÍA DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
		Versión: 00	Página 1 de 2

principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3806** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 789 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 06 (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


TIMOTHY ANTONIO FORBES GORDON
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 061 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 061 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: BRITH MARY PUELLO RINCON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS
(\$5'143.107.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.986.399, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General E. del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0218 de junio 22 de 2018, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **BRITH MARY PUELLO RINCON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.047.473.459, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 061 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Tecnólogo en Gestión Naviera y Portuaria. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.095 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 061 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.061 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE MIL PESOS (\$5'143.107.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2'057. 243.00) Mcte.,** Y La suma de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'028.621.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 061 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE MIL PESOS (\$5'143.107.00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3621** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 061 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (7.5) días del mes de de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
Secretario General E.


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


BRITH MARY PUELLO RINCON
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 079 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 079 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GUILLERMO DAVID MENDIVIL HERRERA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GUILLERMO DAVID MENDIVIL HERRERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.010.733, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 079 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un profesional en el área de Especialización en Gerencia Estratégica de Proyectos. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.090 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 079 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.079 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$8'253.607,50) MCTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3'301.443,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'650.721.00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3604 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No.079 de 2018. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 079 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (57) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANDARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


GUILLERMO DAVID MENDIVIL HERRERA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 291 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 291 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: FRANKLIN POMARE WRIGHT

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS MCTE. (\$3'701.205,00) -

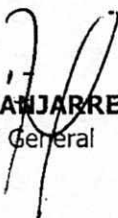
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FRANKLIN POMARE WRIGHT**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.001.854, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 291 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 291 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

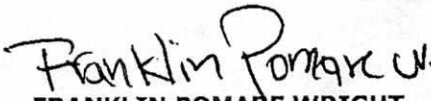
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.291 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 291 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3637 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 291 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


FRANKLIN POMARE WRIGHT
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 049 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 049 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EDGAR PIERRE MITCHELL BRYAN
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL
CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.986.399, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General E. del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0218 de junio 22 de 2018, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EDGAR PIERRE MITCHELL BRYAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.005.586, expedida en Providencia Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 049 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Técnico en Topografía. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.102 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 049 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°. 049 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2'331.616.00) Mcte.,** Y La suma de **UN**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 049 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1'165.808.00) Mcte., Por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL**

CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00), que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3618** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 049 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San

Andrés Islas a los (25) días del mes de junio de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
Secretario General E.


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


EDGAR PIERRE MITCHELL BRYAN
Contratista

	GOBERNACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Versión: 00	Página 1 de 2
ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 069 DE 2018			

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 069 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JONATHAN EMILIO BANQUEZ CORPUS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JONATHAN EMILIO BANQUEZ CORPUS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.621.898, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 069 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.096 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 069 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.069 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 069 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS STENTA Y SEIS PESOS (\$1'912. 776.00) Mcte., mensual y La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3616** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

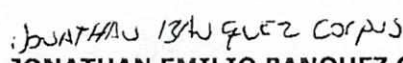
CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 069 el 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato

CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Cinco (05) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JONATHAN EMILIO BANQUEZ CORPUS
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 070 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICIONAL N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 070 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CLAUDIA MARCELA SARMIENTO GARZON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00 MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

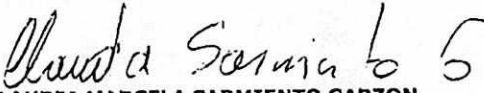
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CLAUDIA MARCELA SARMIENTO GARZON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.992.152, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 070 de 2018, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un profesional en el área de Arquitectura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.084 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 070 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.070 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3'301.443,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'650.721,00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3847 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No.070 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA:**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 070 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


CLAUDIA MARCELA SARMIENTO GARZON
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 078 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 078 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JONATHAN SALGADO BATISTE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

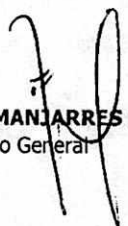
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JONATHAN SALGADO BATISTE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.047.440.494, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 078 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un profesional en el área de Arquitectura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.084 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 078 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.078 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3'301.443,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'650.721,00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3603 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No.078 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 078 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 05 días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JONATHAN SALGADO BATISTE
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 261 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 261 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ELIO STEELE ANTONIO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ELIO STEELE ANTONIO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.004.379, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 261 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 261 de 2018. **G)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.261 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 261 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3632 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 261 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ELIO STEELE ANTONIO
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 265 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 265 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6'352.592.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.244.632, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 265 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Técnico Electricista. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.103 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 265 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.265 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6'352.592.00)MCTE.****CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA SIETE PESOS (\$2'541.037.00) Mcte.,** mensual y La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100 (\$1'270.518.50) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 265 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

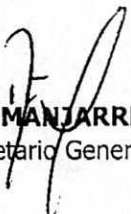
CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

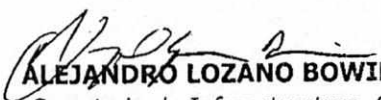
CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6'352. 592.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3625** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

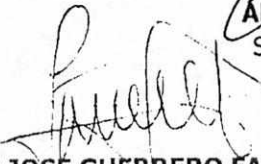
CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 265 el 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato

CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Cinco (05) días del mes de junio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


LACIDES JOSÉ GUERRERO FABREGA
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 266 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 266 DE 2018.

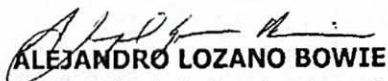
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PABLO JOSE MARTINEZ LIVINGSTON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

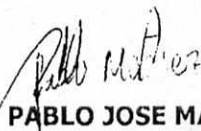
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **PABLO JOSE MARTINEZ LIVINGSTON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.630.934, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 266 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 266 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.266 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 266 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3615** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 266 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (05) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


PABLO JOSE MARTINEZ LIVINGSTON
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 267 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 267 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CHARLES SMITH THYME

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.

PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CHARLES SMITH THYME**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.242.659, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 267 de 2018, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.087 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 267 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.267 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 267 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3627 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 267 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


CHARLES SMITH THYME
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 268 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 268 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MAXIMILIANO BENT DILBERT
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS MCTE. (\$3'701.205,00)
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MAXIMILIANO BENT DILBERT**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.240.247, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 268 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 268 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

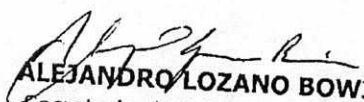
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.268 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El

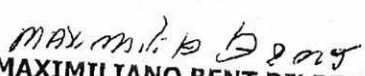
	GOBERNACIÓN		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 268 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

plazo de la Adición es de 30

plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3634 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 268 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


MAXIMILIANO BENT DILBERT
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 269 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 269 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ADALBERT O'NEILL MYLES

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.

PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ADALBERT O'NEILL MYLES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.003.618, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 269 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 269 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.269 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00)-MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE., mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 269 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3631 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 269 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los cinco (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ADALBERT O'NEILL MYLES
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 272 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

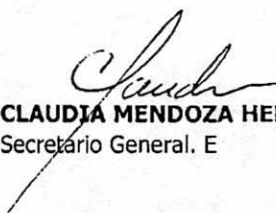
ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 272 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LONNY HERNANDEZ MC.KELLER BRITTON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.986.399, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General E. del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0218 de junio 22 de 2018, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LONNY HERNANDEZ MC.KELLER BRITTON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.011.981, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 272 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico de Topografía. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.102 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 272 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.272 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: DOS MILLONES RESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2'331.616.00)Mcte., y la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1'165.808.00)Mcte., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA.PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3619 del 25 de junio de 2018, expedido por el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 272 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 272 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (25) días del mes de junio de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
Secretario General. E


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


LONNY HERNANDEZ MC.KELLER BRITTON
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 286 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 286 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FABIO HERNANDO SALAZAR ESCALONA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7'564.875) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FABIO HERNANDO SALAZAR ESCALONA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.012.397.234, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 286 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un profesional en el área de Arquitectura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.084 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 286 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.286 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7'564.875) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3'025.950,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1'512.975,00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7'564.875) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3605 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 286 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 286 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los CINCO (5) días del mes de JULIO de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


FABIO HERNANDO SALAZAR ESCALONA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 288 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 288 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PEDRO LUIS MONTERO RUIZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL
CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **PEDRO LUIS MONTERO RUIZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.620.151, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 288 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Mecánico Diésel. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.098 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 288 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.288 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.**

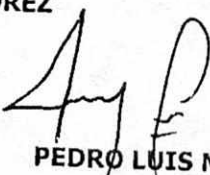
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2'331. 616.00) Mcte., y La suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1'165. 808.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo

	GOBERNACIÓN		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Versión: 00	Página 1 de 2
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 288 DE 2018			

de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5'829.040.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3620 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 288 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Cinco (05) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


PEDRO LUIS MONTERO RUIZ
Contratista

	GOB. NACIONAL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 289 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 289 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: OLSON STEELE ANTONIO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$3'701.205,00)
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OLSON STEELE ANTONIO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.243.673, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 289 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 289 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

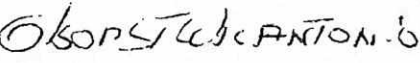
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.289 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 289 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3633 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 289 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Junio del 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


OLSON STEELE ANTONIO
Contratista

	GOBERNACIÓN		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 290 DE 2018	Versión: 00 Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 290 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ROBERTO POMARE PALMER
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

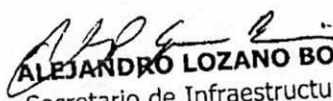
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios; Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ROBERTO POMARE PALMER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.240.551, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 290 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 290 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

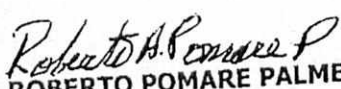
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.290 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 290 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3636 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 290 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ROBERTO POMARE PALMER
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 292 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 292 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SOLIS BRACKMAN YATES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

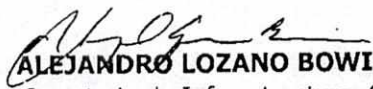
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SOLIS BRACKMAN YATES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.241.667, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 292 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 292 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.292 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 292 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3638 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 292 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


SOLIS BRACKMAN YATES
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 294 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 294 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PLINIO RAFAEL GOMEZ ARCHBOLD
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **PLINIO RAFAEL GOMEZ ARCHBOLD**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 84.087.852, expedida en Riohacha, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 294 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un profesional en el área de Arquitectura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.084 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 294 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.294 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3'301.443,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'650.721,00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$8'253.607,00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3602 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No.294 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 294 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 5) días del mes de julio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


PLINIO RAFAEL GOMEZ ARCHBOLD
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 295 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 295 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JHON JAIRO CARDALES HERNANDEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JHON JAIRO CARDALES HERNANDEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.009.799, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 295 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 295 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.295 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 295 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3613** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 295 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (08) días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.


ALAIN MANDARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JHON JAIRO CARDALES HERNANDEZ
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 359 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 359 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GAYNORS SHAHAN CHOW PALACIO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GAYNORS SHAHAN CHOW PALACIO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.633.550, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 359 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que mediante memorando No. 382 del 20 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 359 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.359 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE., mensual y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 359 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3849 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 269 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General

ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C

GAYNORS SHAHAN CHOW
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 360 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 360 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JHON LESTER ARCHBOLD ROBINSON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

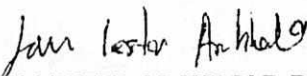
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JHON LESTER ARCHBOLD ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.018.443.314, expedida en Bogota, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 360 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que memorando No. 382 del 20 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. (E) para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 360 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.360 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956. 388.00) Mcte.** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 360 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3848** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No.360 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JHON LESTER ARCHBOLD ROBINSON
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 498 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 498 DE 2018.

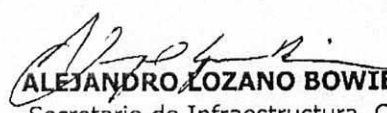
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: RAFAEL ENRIQUE BARRAGAN DE AVILA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

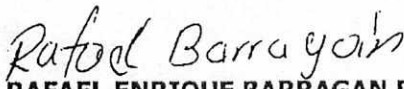
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **RAFAEL ENRIQUE BARRAGAN DE AVILA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.010.222, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 498 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.085 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 498 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.498 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. Por los QUINCE (15) días trabajados, previa

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 498 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3630 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 498 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ,
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


RAFAEL ENRIQUE BARRAGAN DE AVILA
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 779 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 779 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SAUL RAFAEL OBESO PACHECO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SAUL RAFAEL OBESO PACHECO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 3.724.997, expedida en Candelaria (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 779 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.101 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 779 de 2018. **G)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.779 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 779 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3617 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 779 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (05) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


SAUL RAFAEL OBESO PACHECO
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 783 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 783 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARMANDO JABID DAU FONTALVO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARMANDO JABID DAU FONTALVO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 72.131.744, expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 783 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 783 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

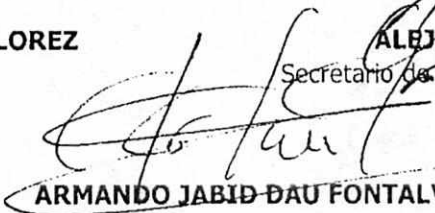
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.783 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 783 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3610** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 783 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ARMANDO JABID DAU FONTALVO
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBL. IACIÓN	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 784 DE 2018	Versión: 00
			Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 784 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARGEMIRO WILLIAMS FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.000.313, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 784 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.083 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 784 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.784 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 784 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto, bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3626 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 784 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de junio de 2018.


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ARGEMIRO WILLIAMS FORBES
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 785 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 785 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: AMAURY ARCHBOLD POMARE
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'960.964,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AMAURY ARCHBOLD POMARE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.004.281, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 785 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 785 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

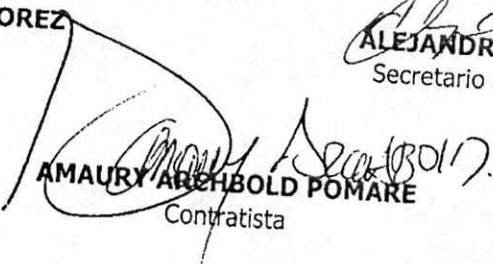
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.785 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS-(\$2'960.964,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION Nº 001 AL CONTRATO Nº 785 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'960.964,00) MCTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 785 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los - (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


AMAURY ARCHBOLD POMARE
Contratista

	GOBERNACIÓN		Fecna de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 791 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 791 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JUAN CARLOS WILLIAMS WALTERS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUAN CARLOS WILLIAMS WALTERS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.002.481, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 791 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 791 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.791 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.**, mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato

	GOBERNACIÓN		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 791 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3614** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 791 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JUAN CARLOS WILLIAMS WALTERS
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 794 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 794 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: BJORLINE MARIE PALMER ABRAHAMS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **BJORLINE MARIE PALMER ABRAHAMS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.994.089, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 794 de 2018, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 794 de 2018. **G)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

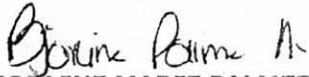
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.794 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912. 776.00) Mcte.,** mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 794 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3611** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 794 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (05) días del mes de JUNIO de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


BJORLINE MARIE PALMER ABRAHAMS
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 796 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 796 DE 2018.

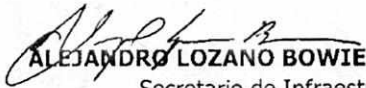
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$16'963.572,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.000.624, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 796 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un abogado especialista. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.111 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261b del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. 796 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.796 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$16'963.572,00) MCTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$6'785.429,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$3'392.714,00) MCTE., por los 15 días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$16'963.572,00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3606 del 25 de junio de 2018. expedido por el Profesional Especializado encarnado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 796 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No.796 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 05 días del mes de Junio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JORGE SAMIR ALVARADO MANUEL
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 895 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 895 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: RAUL ANTONIO THYME HOOKER ✓

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.

PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **RAUL ANTONIO THYME HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.003.890, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 895 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.114 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 895 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.895 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Mensual y la suma de SETECIENTOS

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 895 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3635 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 895 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


RAUL ANTONIO THYME HOOKER
Contratista

	GOBERNACIÓN - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 896 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 896 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GRAYLON LEE KELLY FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GRAYLON LEE KELLY FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.011.777, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 896 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 896 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

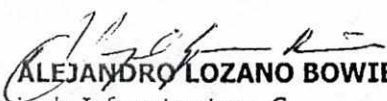
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.896 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.**, mensuales y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) Mcte.**, Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 896 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3612** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 896 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (25) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


GRAYLON LEE KELLY FORBES
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 898 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 898 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ANTOLIN JOSE NEWBALL CASTELLAR
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3'825.552.00)
MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANTOLIN JOSE NEWBALL CASTELLAR**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.005.834, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 898 de 2018, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 898 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.898 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3'825.552.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) Mcte.,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 898 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

meses, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3'825.552.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3623** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 898 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los **(05)** días del mes de **Julio** de 2018.


ALAIN MANTARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ANTOLIN JOSE NEWBALL CASTELLAR
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1247 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 1247 DE 2018.

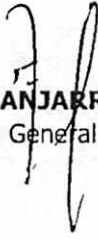
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: OSCAR GRANADOS RIVERA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

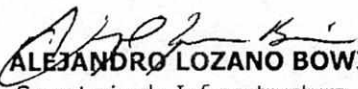
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OSCAR GRANADOS RIVERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.240.843, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 1247 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.097 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 1247 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.1247 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1247 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3629 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1247 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (06) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


OSCAR GRANADOS RIVERA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1307 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 1307 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EDUARDO SARA PAEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO
PESOS (\$3'701.205,00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EDUARDO SARA PAEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 73.074.365, expedida en Cartagena, Bolívar, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 1307 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.100 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 1307 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.1307 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$740.241,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1307 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3'701.205,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3628 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1307 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


EDUARDO SARA PAEZ
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1479 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 1479 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ANA MARVETTA LIVINGSTON SERRATO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.
PLAZO: DOS (02) MESES Y 15 DIAS.

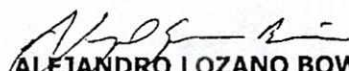
El suscrito, **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.986.399, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General E. del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0218 de junio 22 de 2018, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANA MARVETTA LIVINGSTON SERRATO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.993.922, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 1479 de 2018, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Inspector de Obra. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.094 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 1479 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

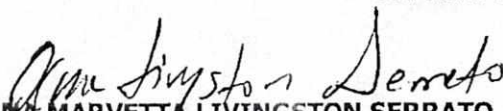
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.1479 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912. 776.00) Mcte.,** mensual (son 02 meses) y la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956. 388.00) Mcte.,** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1479 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de Dos (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781. 940.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3609** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1479 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 11 (11) días del mes de junio de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
Secretario General E.


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


ANA MARVETTA LIVINGSTON SERRATO
Contratista

	GOBERNACIÓN		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1246 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1246 DE 2018

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 1246 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: IGNACIO JERONIMO AMAYA BRYAN

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3'536.622.00)-MCTE.

PLAZO: DOS (02) MESES.

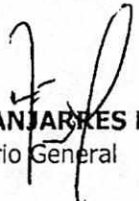
El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **IGNACIO AMAYA BRYAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.001.738, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 1246 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un Auxiliar de Maquinaria Pesada. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.106 del 09 de enero 2018.**F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador. E para la celebración de esta adición en valor en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 1246 de 2018. **G)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°. 1246 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3'536.622.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$1'768.311.00) Mcte.**, mensuales, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 1246 DE 2018		Versión: 00	Página 1 de 2

de la Adición es de Dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3'536.622.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3622** del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1246 el 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTABA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (5) días del mes de Julio de 2018.


ALAIN MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura, C


IGNACIO JERONIMO AMAYA BRYAN
Contratista